

Expediente: **3414/23**

Carátula: **RODRIGUEZ LUIS CLAUDIO RAMON Y OTRO C/ SERRANO ROMINA NADITH Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **07/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20265062785 - *RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO RAMON-ACTOR/A*

20239317988 - *SERRANO, ROMINA NADITH-DEMANDADO/A*

90000000000 - *GEREZ, VICTOR ROLANDO-DEMANDADO/A*

20265062785 - *RODRIGUEZ, LUIS GABRIEL-ACTOR/A*

20290601534 - *EL NORTE S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3414/23



H102335832432

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "RODRIGUEZ LUIS CLAUDIO RAMON Y OTRO c/ SERRANO ROMINA NADITH Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 3414/23 .

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: SANTILLAN, JOSE FERNANDO - 06/11/2025 17:30

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

- 1) Se tiene por contestado por la parte actora al traslado corrido en tiempo y forma.
- 2) Se abre a prueba el presente incidente (Art. 236 CPCYCT).
- 3) Proveyendo a las pruebas ofrecidas por la incidentista Romina Nadith Serrano: A la informativa:
Se libren oficios a: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que remita copia del acta de defunción del Sr. Víctor Rolando Gerez, DNI 28.341.922; Mesa de Entradas Civil de los centros Judiciales Capital y Banda del Río Salí a fin de que informen si se encuentra iniciado el sucesorio de Víctor Rolando Gerez, DNI 28.341.922 y en caso afirmativo, comuniquen oficina de radicación; y Centro de Mediación a fin de que remita copia de la cédula de citación a mediación del requerido Víctor Rolando Gerez, DNI 28.341.922 con el informe del oficial notificador que intervino.
- 4) El plazo para la producción de las pruebas proveídas en el punto anterior culminará una vez producidas las pruebas ordenadas en el punto anterior, no se admite término extraordinario o ampliación por razón de la distancia (Art. 236 CPCYCT).
- 5) No habiendo prueba para producir en audiencia, no se fija fecha de la Audiencia prevista por el Art. 236 Procesal por resultar inoficiosa.

6) Se notifica digitalmente (Art. 199 CPCyCT).-3414/23 HME

Actuación firmada en fecha 06/11/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.